



Oficio No. CONAMER/21/0385

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado ***Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, que ante la contingencia por el virus SARS-COV2 suspende los términos y plazos, así como la atención personal en las unidades de atención a usuarios A5, A6, BA1, BA2, BB1, BB2, BC4 Y BC10, ubicadas en los estados de Hidalgo, Querétaro, Nuevo León, Coahuila, Jalisco, Guanajuato, Tlaxcala y Morelos, por el periodo comprendido entre el 18 y el 29 de enero de 2021.***

Ref. 16/0009/250121

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021

LIC. ELIZABETH IVONNE NORIEGA AGUILAR

Vicepresidenta Jurídica

Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado ***Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, que ante la contingencia por el virus SARS-COV2 suspende los términos y plazos, así como la atención personal en las unidades de atención a usuarios A5, A6, BA1, BA2, BB1, BB2, BC4 Y BC10, ubicadas en los estados de Hidalgo, Querétaro, Nuevo León, Coahuila, Jalisco, Guanajuato, Tlaxcala y Morelos, por el periodo comprendido entre el 18 y el 29 de enero de 2021,*** así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 25 de enero de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria, con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)*², **esta CONAMER exime a la CONDUSEF de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia indica la suspensión de términos y plazos que para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante las Unidades de

¹ <http://187.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





Atención a Usuarios de la CONDUSEF: A5, con sede en el Estado de Hidalgo; A6, con sede en el Estado de Querétaro; BA1, con sede en el Estado de Nuevo León; BA2, con sede en el Estado de Coahuila; BB1, con sede en el Estado de Jalisco; BB2, con sede en el Estado de Guanajuato; BC4, con sede en el Estado de Tlaxcala, y BC10, con sede en el Estado de Morelos.

Lo anterior, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros*, en la *Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito*, en la *Ley de Instituciones de Crédito*, en la *Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros*, en la *Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia* y en la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (LFPA), se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales los días comprendidos entre el 18 y el 29 de enero de 2021, por lo que no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes.

Respecto a lo anterior, cabe mencionar que el artículo 28 de la LFPA especifica que para aquellos días en que se suspendan las labores de las autoridades, estas deberán de hacer del conocimiento del público dicha situación, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Asimismo, el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*³, ordena en su disposición 76, fracción IV que "*la suspensión de labores de las instituciones se deberá publicar en el DOF, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público*".

En este sentido, toda vez que las disposiciones contenidas en la propuesta regulatoria corresponden al ejercicio de las facultades que ya prevén los ordenamientos jurídicos vigentes para la Administración Pública Federal, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no generará costos de cumplimiento para los particulares, adicionales a los ya comprendidos por la regulación actual.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que derivado de la información presentada por la CONDUSEF en el formulario de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hacen más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia; afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

³ Publicado en el DOF el 12 de julio de 2010, con su última modificación el 17 de mayo de 2018.





En virtud de lo anterior, la CONDUSEF puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracción XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 3 de 3 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado *Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, que ante la contingencia por el virus SARS-COV2 suspende los términos y plazos, así como la atención personal en las unidades de atención a usuarios A5, A6, BA1, BA2, BB1, BB2, BC4 Y BC10, ubicadas en los estados de Hidalgo, Querétaro, Nuevo León, Coahuila, Jalisco, Guanajuato, Tlaxcala y Morelos, por el período comprendido entre el 18 y el 29 de enero de 2021.*

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



RV: Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, que ante la contingencia por el virus SARS-COV2 suspende los términos y plazos, así como la at

TERRAZAS FLORES NADIA BERENICE <nterraza@condusef.gob.mx>

mié 27/01/2021 12:07

Para: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Paola Guerrero Ballesteros <paola.guerrero@conamer.gob.mx>; KUK OLIVERA JORGE ADRIAN <jakuk@condusef.gob.mx>; PEREZ MARTINEZ VANESSA <vperez@condusef.gob.mx>;

📎 1 dato adjunto

CONAMER:21:0386.pdf;

Lic. Julio Cesar Rocha Lopez,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", se acusa de recibido el presente correo y se confirma la entrega del oficio No. CONAMER/21/0386.

Saludos cordiales,

De: Julio Cesar Rocha Lopez [mailto:julio.rocha@conamer.gob.mx]

Enviado el: miércoles, 27 de enero de 2021 10:45 a.m.

Para: NORIEGA AGUILAR ELIZABETH IVONNE <enoriega@condusef.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; TERRAZAS FLORES NADIA BERENICE <nterraza@condusef.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Luis Calderon Fernandez <luis.calderonf@conamer.gob.mx>

Asunto: Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, que ante la contingencia por el virus SARS-COV2 suspende los términos y plazos, así como la atención

LIC. ELIZABETH IVONNE NORIEGA AGUILAR

VICEPRESIDENTA JURÍDICA

COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como respuesta al Anteproyecto: **Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, que ante la contingencia por el virus SARS-COV2 suspende los términos y plazos, así como la atención personal en la unidad de atención a usuarios BC3, con sede en el estado de Chiapas, el 15 de enero de 2021.**

Exp. 16/0010/250121

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**